

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

**“ESCUELA DE CONDUCTORES
PATRICIO CÓRDOVA & HIJOS S.A.”**

ACCIONISTAS FUNDADORES:

Sr. Nelson Patricio CÓRDOVA ROJAS y
Sr. Israel Patricio CÓRDOVA MENESES

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

Di 3a. copia

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, veintinueve de noviembre de dos mil seis (29 de noviembre de 2006); ante mí, doctora Lorena PRADO MARCIAL, Notaria Vigésimo-cuarta Suplente de este cantón, comparecen los señores: Nelson Patricio CÓRDOVA ROJAS, abogado; e, Israel Patricio CÓRDOVA MENESES, ejecutivo, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

1

NOTARIO



0010 ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, y ocasio-
2 nalmente en esta ciudad capital; legalmente capaces para
3 contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de co-
4 nocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública
5 la minuta que me presentan, cuyo tenor es como sigue:
6 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de Es-
7 crituras a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
8 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusu-
9 las siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Compare-
10 cen al otorgamiento de la presente escritura pública y mani-
11 fiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las
12 siguientes personas: Nelson Patricio CÓRDOVA ROJAS,
13 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión abogado,
14 domiciliado en la ciudad de Nueva Loja; e, Israel Patricio
15 CÓRDOVA MENESES, ecuatoriano, mayor de edad, casa-
16 do, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Nue-
17 va Loja.- **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La
18 Compañía Anónima que por este contrato se constituye se
19 denomina ESCUELA DE CONDUCTORES PATRICIO
20 CÓRDOVA & HIJOS S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DO-**
21 **MICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se
22 constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio
23 principal y matriz, es la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago
24 Agrio, Provincia de Sucumbíos, República de Ecuador, pu-
25 diendo establecer extensiones, Agencias o Sucursales en el
26 territorio nacional, y en el exterior.- Por resolución de la Jun-
27 ta General de Accionistas, su existencia legal comienza
28 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

1 Mercantil.- **ARTÍCULO TERCERO:** OBJETO: UNO.- La
2 compañía realizará por cuenta propia o por terceros, o aso-
3 ciadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguien-
4 tes actividades: a) La formación teórica o practica de con-
5 ductores no profesionales y la prestación de servicios de ca-
6 pacitación a los mismos; b) la enseñanza de conducción de
7 todo tipo de vehículos motorizados livianos, impartida a tra-
8 vés de escuelas, institutos o centros de capacitación, la edu-
9 cación en tránsito y en seguridad vial en todos sus aspectos
10 y orientaciones; c) la comunicación social en programas de
11 prensa, radio, televisión o por medio de videos, diapositivas,
12 u otros medios orientados a la educación y la comunicación
13 del tránsito y seguridad vial; d) La ejecución de estudios de
14 Ingeniería en Tránsito; e) La investigación de accidentes de
15 Tránsito; y, f) La selección y preparación de aspirantes a
16 conductores de vehículos de empresas, privadas como pú-
17 blicas y otras, que necesiten de este servicio. DOS.- Previo
18 informe favorable de los competentes organismos de tránsito
19 la Compañía efectuará la Reforma del estatuto, aumento o
20 cambio de agencias, en todo el país.- **ARTÍCULO CUARTO:**
21 **DEL SOMETIMIENTO LEGAL.-** La Compañía se someterá
22 a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regu-
23 laciones que sobre esta materia dictaren los organismos
24 competentes. Para el cumplimiento de sus fines, la compa-
25 ñía podrá comprar acciones o participaciones para sí pero
26 no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser ac-
27 cionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas
28 cuyos objetos sean similares al de la compañía la que en

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 forma general no se podrá dedicar a la compra venta de car-
2 tera, ni a la intermediación financiera.- Para cumplir con su
3 objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos
4 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con
5 su objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de
6 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS conta-
7 dos a partir de la inscripción de la presente escritura en el
8 registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accio-
9 nistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumpli-
10 miento de los requisitos legales de conformidad con el artí-
11 culo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
12 **SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
13 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la
15 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ES-
16 TADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochenta accio-
17 nes ordinarias y nominativas de diez dólares de los Esta-
18 dos Unidos de América cada una, el mismo que podría ser
19 aumentado por resolución de la Junta General de Accionis-
20 tas hasta llegar al limite del capital autorizado.- **ARTÍCULO**
21 **SEPTIMO: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscri-
22 to de la compañía está integrado de la siguiente manera
23 Nelson Patricio CÓRDOVA ROJAS ha suscrito sesenta y
24 dos acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los
25 Estados Unidos cada una y ha pagado en efectivo el veinte y
26 cinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de
27 CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTA-
28 DOS UNIDOS DE AMERICA; e Israel Patricio CÓRDOVA

1 MENESES ha suscrito diez y ocho acciones ordinarias y
2 nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de Amé-
3 rica cada una y ha pagado en efectivo el veinte y cinco por
4 ciento de cada una de ellas esto es la suma de CUARENTA
5 Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA. **ARTÍCULO OCTAVO:** DEL PAGO.- Los pagos
7 en efectivo constan en el Certificado; de Integración de Capi-
8 tal otorgado por el Banco del Pichincha. El saldo del capital
9 será pagado en el plazo de un año contado a partir de la
10 suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en
11 cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **ARTÍCULO**
12 **NOVENO:** ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores
13 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
14 **PRIMERO.-** EL gobierno de la compañía esta a cargo de
15 la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su
16 órgano supremo; la administración de la compañía estará a
17 cargo de! Gerente General y a falta o ausencia de este lo
18 subrogara el Presidente. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Jun-
19 ta General de Accionistas, deberá convocada por el Geren-
20 te General, por la prensa en uno de los diarios de mayor cir-
21 culación en el domicilio principal de la sociedad; con ocho
22 días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Es-
23 ta será presidida por el Presidente y actuara de Secretario el
24 Gerente General las actas se llevaran en hojas foliadas y se
25 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.-
26 **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria pre-
27 via cuando se trate de Juntas Generales Universales, de con-
28 formidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO doscientos treinta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

5

NOTARIO



1 y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los ac-
2 cionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo san-
3 ción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del pa-
4 ís.- El Quórum de instalación para constituirse una Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
6 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o repre-
7 sentado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta
8 General se reunirá en segunda convocatoria con el nu-
9 mero de accionistas presentes, debiendo expresárselo así
10 en la convocatoria con el numero de accionistas presentes,
11 **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición contraria de la Ley
12 o del presente estatuto, las resoluciones se tomaran por
13 simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos
14 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **AR-**
15 **TÍCULO QUINTO.**- La representación legal, judicial y extra-
16 judicial de la compañía será ejercida por el Gerente Gene-
17 ral, quien será subrogado por el Presidente, con las mis-
18 mas atribuciones que el funcionado subrogado. **ARTÍCULO**
19 **SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionis-
20 tas: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presi-
21 dente quienes duraran cinco años en sus funciones, pu-
22 diendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que po-
23 drán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Co-
24 misario principal y suplente, quienes durarán cinco años en
25 sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar
26 las cuentas y Balances presentados por el administrador;
27 **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
28 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una

1 reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajena-
2 ción y gravamen u cualquier titulo de los bienes inmuebles
3 de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o dis-
4 minución del capital suscrito de la compañía; y, g) Las
5 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
6 **ARTÍCULO SEPTIMO.**- Son atribuciones del Gerente Gene-
7 ral: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
8 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar junto con el
9 Presidente, con poder amplio, General y suficiente los es-
10 tablecimientos, empresas y negocios de la compañía eje-
11 cutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos
12 sin mas limitaciones que las señaladas por el Estatuto; c)
13 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta
14 General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjunta-
15 mente con el Presidente los títulos. y talonarios de las accio-
16 nes de las demás actas de Junta General; y , f) Las demás
17 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
18 **OCTAVO.**- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las
19 sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con
20 el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y
21 actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en
22 caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la re-
23 presentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y,
24 d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatu-
25 to.- **ARTÍCULO NOVENO.**- **TÍTULOS Y VOTOS.**- Las accio-
26 nes son ordinarias y nominativas y los títulos de las mis-
27 mas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y lle-
28 varan la firma del Gerente General y del Presidente de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

7

NOTARIO



1 Compañía. Cada título puede representar una o varias ac-
 2 ciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada
 3 acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada ínte-
 4 gramente su valor dará derecho a un voto en las delibera-
 5 ciones de la Junta General en proporción de su valor paga-
 6 do.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIE-**
 7 **DAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y
 8 transmiten de conformidad con las disposiciones legales per-
 9 tinentes. La compañía considerara como dueño de las ac-
 10 ciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
 11 Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO PRIME-**
 12 **RO.- FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida,
 13 sustracción, inutilización de un título de acciones se obser-
 14 varan las disposiciones legales para conferir un nuevo título
 15 de reemplazo de lo extraviado, perdido, sustraído o inutiliza-
 16 do. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo suso-
 17 dicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-
 18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá
 19 por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal
 20 caso entrara en liquidación, la que podrá estar a cargo de
 21 sus propios administradores.- **DISPOSICIÓN TRANSITO-**
 22 **RIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al
 23 Doctor Carlos Espinosa Larreátegui para obtener la aproba-
 24 ción y el registro de la Compañía; así mismo queda faculta-
 25 do cualquiera de los accionistas fundadores para convocar
 26 la primera junta general, en la que se elegirá a los funciona-
 27 rios de la sociedad. Agregue usted señor notario las demás
 28 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escri-

0000005



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, QUITO, 11 DE OCTUBRE DEL 2006

Mediante comprobante No. 170053572, el (la) Sr. NELSON PATRICIO CORDOVA ROJA

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200,00

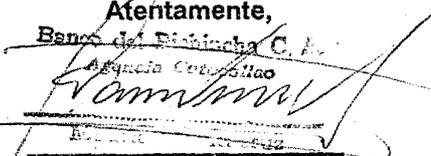
para INTEGRACION DE CAPITAL de ESCUELA DE CONSTRUCTORES PATRICIO CORDOVA & HIJOS S.A

COMPANIA LTDA, hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
NELSON PATRICIO CORDOVA ROJAS	US.\$. 155,00
ISAREL PATRICIO CORDOVA MENESES	US.\$. 45,00
	US.\$.

TOTAL US.\$. 200,00

Atentamente,
 Banco del Pichincha C.A.
 Agencia Cotacachi

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



7 00000

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110415
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA LARREATEGUI CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2006 3:55:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ESCUELA DE CONDUCTORES PATRICIO CORDOVA & HIJOS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/05/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

000006

ECUATORIANA***** V4444V4242

CASADO MARIA A MENESES BOSMEDIANO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

WILSON CORDOVA

LEONOR ROJAS

LAGO AGRIO LA MADRE 26/11/2006

26/11/2018

FORMA No. REN 0112656

Scm



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170072978-1

CORDOVA ROJAS NELSON PATRICIO

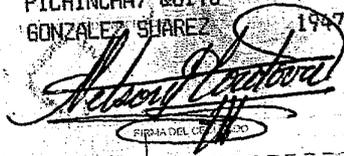
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 NOVIEMBRE 1947

FECHA DE NAC. 002 0326 02768 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1947




ECUATORIANA***** V4443V4444

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA PROF/OCUP.

NELSON P CORDOVA R

MARIA A MENESES B

LAGO AGRIO LA MADRE 26/11/2006

26/11/2018

FORMA No. REN 0112655

Scm



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 210029352-7

CORDOVA MENESES ISRAEL PATRICIO

SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA

28 DICIEMBRE 1985

FECHA DE NAC. 003-T 0189 00367 M

SUCUMBIOS/LAGO AGRIO SEXO

NUEVA LOJA 1980




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

116 - 017 1700729781

NUMERO CEDULA

Elecciones CORDOVA ROJAS NELSON PATRICIO

SUCUMBIOS LA LOJA CANTON

PROVINCIA NUEVA LOJA PARRROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

103 - 017 2100293527

NUMERO CEDULA

Elecciones CORDOVA MENESES ISRAEL PATRICIO

SUCUMBIOS LA LOJA CANTON

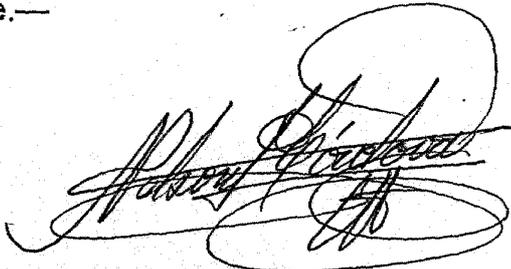
PROVINCIA NUEVA LOJA PARRROQUIA



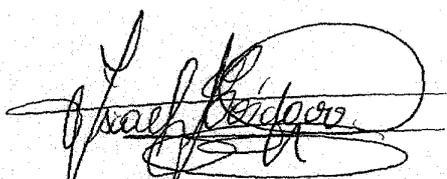
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 tura pública.- (Firmado) Doctor Carlos Espinosa Larreátegui,
2 Matrícula profesional número dos mil trescientos ochenta y
3 cuatro (2384) del Colegio de Abogados de Pichincha".--
4 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA
5 ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA
6 QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA
7 CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura
8 a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican en
9 ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
10 fe.—

11
12
13  170042978-1
14

15 Sr. Nelson Patricio CORDOVA ROJAS c.c.

16
17  210029352-7
18

19 Sr. Israel Patricio CORDOVA MENESES c.c.

20
21
22 (Firmado) Dra. Lorena Prado Marcial, Notaria Vigesimalcuar-
23 ta Suplente del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

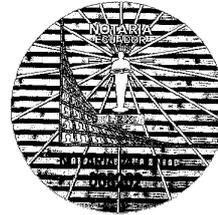
24
25
26
27 Se otorgó an-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva 9
NOTARIO

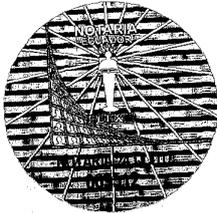
te mi; y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía anónima denominada ESCUELA DE CONDUCTORES PATRICIO CÓRDOVA & HIJOS S.A., sellada y firmada, en Quito, a veintinueve de noviembre de dos mil seis.-




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.004860, de fecha trece de diciembre del dos mil seis, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía “ ESCUELA DE CONDUCTORES PATRICIO CORDOVA & HIJOS S.A.”; celebrada en esta Notaría el veinte y nueve de noviembre del año dos mil seis; Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, diecinueve de diciembre del dos mil seis.-



S. Valdivia
Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



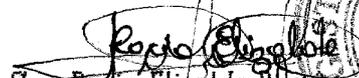
REGISTRO PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO,

Dirección Jorge Añazco y Fco. Orellana.
LAGO AGRIO- SUCUMBIOS ECUADOR-

CERTIFICO:

Hoy en Repertorio Nro . 8 Registro Mercantil, Tomo: PRIMERO, folio: Ciento -
Cincuenta y tres bajo el número: Doscientos cuarenta y dos queda inscrita la
precedente escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ESCUELA DE
CONDUCTORES PATRICIO CORDOVA & HIJOS S.A. ,** aprobada mediante
Resolución Nro. 06.Q.I.J. 004860, dictada por el Doctor Román Barros Farfán,
Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el trece de diciembre del
Dos mil seis.

Nueva Loja, enero 08, 2007


Sr. Rocio Elizalde Ramon

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 01436

Quito, 22 ENE 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESCUELA DE CONDUCTORES PATRICIO CORDOVA & HIJOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL